

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220180006200
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Miguel Antonio Toro Tinoco

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, siete de abril de dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito a través del cual la apoderada de la parte actora solicita terminar el proceso por pago total de las obligaciones. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de abril del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de terminación dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Miguel Antonio Toro Tinoco, por pago total de la obligación y renuncia a costas; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...".

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, y representante legal de la entidad ejecutante, solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación con inclusión de los intereses de mora y renuncia a las costas procesales; hallándose ajustado a derecho el pedimento, accederá el juzgado a lo solicitado y como consecuencia de ello, se ordenará cancelar las medidas cautelares decretadas, no condenando en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220180006200
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Miguel Antonio Toro Tinoco

PRIMERO. Declarar terminado este proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Miguel Antonio Toro Tinoco, por pago total de la obligación, intereses moratorios y renuncia a costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 24 Hoy 8 de abril de 2022
--